"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y nombrado mediante decreto No. 0094 del 10 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 10 de enero del 2024 mediante acta de posesión 065, en uso de las facultades y delegado por el Decreto 0250 del 21 de Mayo de 2024 donde le fueron otorgadas facultades para contratar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:
"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo
la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son poderosas herramientas que facilitan las tareas de los ciudadanos para contribuir al desarrollo socioeconómico de una región, garantizando el acceso universal a la salud, la educación, el empleo, la justicia y el entretenimiento, entre otros. Así mismo, es internacionalmente aceptado que las TIC aportan al desarrollo eficiente de cualquier proceso productivo, posibilitando el acceso a nuevos mercados, para hacer del territorio un ente más competitivo nacional e internacionalmente.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC, busca que el país de un gran salto tecnológico mediante la masificación de Internet y el desarrollo del Ecosistema Digital Nacional en el periodo 2011-2014; para ello estructuró el Plan Vive Digital que responde al reto de alcanzar la prosperidad democrática gracias al uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones.

En ese orden, la Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Así mismo, el artículo 3º. de la Ley 1978 de 2019, el Estado y los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, en la priorización del acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. Para ello, deben

promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

La mencionada ley, en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros:

> *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos". (…) 2. Promover el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el gobierno, y las demás instancias nacionales como soporte de desarrollo social, económico y político de la nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

El artículo 3°. de la Ley 1978 de 2019, el Estado y los agentes del sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, en la priorización del acceso y uso a las Tecnologías de la información y las comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. Para ello, deben promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la información y las comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

El estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del gobierno en línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026" en su catalizador B- "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar" en el numeral 4- "Conectividad digital para cambiar vidas": La conectividad digital del país es una misión pendiente. El acceso y uso de las tecnologías digitales deben considerarse un derecho y no un privilegio. El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio".

Y en el indicador b – "Protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital": "Se diseñará e implementará una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial. Esta estrategia incluirá: i) La creación de rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en las diferentes regiones del país. ii) La

modernización del sistema educativo que permita brindar a las niñas, niños y jóvenes, así como los demás miembros de la comunidad educativa, instrumentos para involucrarse en el mundo de la tecnología. iii) La implementación de iniciativas para generar cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana, con énfasis en la protección de menores en los entornos digitales".

Dentro de este contexto y con fundamento en la política del gobierno actual y dentro de la estrategia Gobierno en Línea, consistente en la voluntad política y, administrativa de implementar y masificar sistemas de información para optimizar y facilitar las funciones administrativas a cargo del Estado y los particulares que ejercer funciones administrativas, la adecuada prestación de los servicios públicos, y el acceso efectivo, fácil y en condiciones de equidad para todos los ciudadanos. De modo que, es imperativo que cada entidad territorial avance en la disminución de brechas de inequidad y fortalezca los espacios de emprendimiento en procesos de aprendizaje productivos y competitivos, que contribuyan al desarrollo acelerado del sistema de producción regional, pues el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones traerá consigo un plus valor a los procesos socioeconómicos y productivos de la respectiva entidad territorial.

La Oficina de Tecnologías de la información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de La conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo, asiste a la Oficina de Tecnologías de la información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales del Municipio.

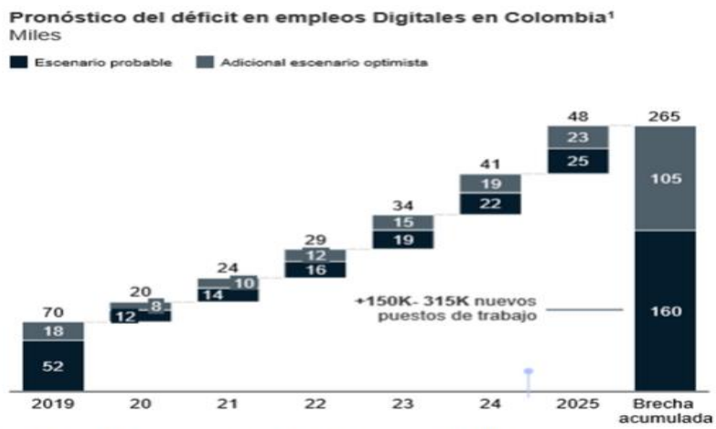
La administración pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual, la Oficina de Tecnologías de la información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de, incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso, uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Oficina de Tecnologías de la información y la Comunicación.

La Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA." registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2021540010103; que tiene como principal objetivo el de Incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en el Municipio de San José de Cúcuta, a su vez, responde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CÓDIGO BPIN	2021540010103
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 3 - Competitividad para el desarrollo económico
COMPONENTE	12. Cúcuta territorio de transformación digital
PROGRAMA	12.2 Cúcuta una apuesta por la innovación y el emprendimiento digital
PRODUCTO	Infraestructura para la investigación fortalecida
ACTIVIDAD	2 - Educación informal en el uso y apropiación de las TIC a través de los Smart place de la ciudad
INDICADOR DE PRODUCTO	Centros de investigación fortalecidos
VALOR	$169.999.900

Dada la relevancia del papel desempeñado por las TIC en lo relacionado con la formación de Talento Humano en habilidades y la necesidad de articular el sistema educativo con la demanda específica de formación de carácter TI,

se hace necesario que desde la agenda pública se consoliden iniciativas que permitan enfrentar los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial a partir del desarrollo de estas habilidades de base tecnológica que permiten poder ofrecer a la población colombiana, oportunidades de capacitarse de manera gratuita, virtual con el fin de apoyar el cierre de la brecha de competencias y habilidades en temas relacionados con TIC, la cual según un análisis realizado por (McKinsey & Company, 2017) con información del Observatorio TI, Informe Talent Gap realizado por MINTIC, EAFIT & Infosys en 2017 indica que: *"Colombia tiene una brecha de talento digital que llegaría a 160k-265k trabajos en 2025, donde 68k - 112k corresponderían a desarrolladores de software"*



Fuente: McKinsey & Company, con información del Observatorio TI, 2017.

Por otro lado, el estudio realizado por (Accenture, 2018) denominado "*habilidades para el trabajo en la era de las máquinas inteligentes",* indica que los mercados laborales en América Latina podrían verse especialmente afectados por la adopción de la tecnología debido a la composición de las fuerzas de trabajo en la región. Sólo cerca del 20% de los trabajadores latinoamericanos tienen empleos que exigen habilidades de alto nivel, en comparación con más del 40% en la Unión Europea y los Estados Unidos.1 La pertinencia de la educación también sigue siendo un desafío, dado que las competencias y habilidades de la ciudadanía parecen estar alejadas de las que demanda el sector productivo, lo que supone un reto para la empleabilidad y la productividad. En efecto, en Colombia el 65 % de las empresas formales manifiestan tener dificultades para encontrar mano de obra con las cualificaciones que necesitan, frente a un 77 % de empresas en el promedio de los países de la Alianza del Pacífico (OCDE, Manpower & ANDI, 2019).

A partir de la suscripción del convenio se espera que la ciudadanía obtenga un mejor provecho de la tecnología disponible y las facilidades de comunicación para fortalecer su conocimiento y habilidades que les facilite desenvolverse en la sociedad digital actual. Por tanto, es necesario garantizar el correcto funcionamiento de los espacios, y a su vez, realizar cursos de formación y articulación que permitan que el conocimiento adquirido se transfiera de los mismos y que estos se masifique con mayor facilidad. Igualmente, es necesario que se realicen cursos de formación, sensibilización y certificación en el uso y apropiación de TIC y la formación en competencias digitales en los ciudadanos.

Por tal motivo El Municipio de Cúcuta requiere Anuar esfuerzos y recursos para cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y las actividades trazadas en los proyectos de inversión denominado Fortalecimiento de un centro de investigación para el desarrollo de la ciencia la tecnología e innovación en el municipio de San José de Cúcuta**,** registrado con Código BPIN 2021540010103

Por lo ende, el Municipio de San José de Cúcuta, pretende suscribir un Convenio Interadministrativo con el Centro Tecnológico de Cúcuta con el propósito de dar continuidad a los esfuerzos anteriormente realizados tanto en infraestructura telemática como en desarrollo y fortalecimiento de estrategia centradas en contenidos, pedagogía y talento humano. La implementación de la estrategia de Aulas Virtuales es una apuesta de gran calado ante las inmensas necesidades de crecimiento y desarrollo municipal, así mismo el mejoramiento de los servicios críticos a la ciudadanía a través de procedimientos expeditos que ahorren tiempo a la ciudadanía y mayor productividad y

eficiencia. Así mismo, uno de logros será la transferencia de habilidades, recursos y competencias que realizarán los proveedores de bienes y servicios y las instituciones a los usuarios y beneficiarios finales.

A partir de la suscripción del convenio se espera que la ciudadanía obtenga un mejor provecho de la tecnología disponible y las facilidades de comunicación para fortalecer su conocimiento y habilidades que les facilite desenvolverse en la sociedad digital actual. Por tanto, es necesario realizar cursos de formación y articulación que permitan que el conocimiento adquirido se transfiera de los mismos y que estos se masifique con mayor facilidad. Igualmente, es necesario que se realicen cursos de formación, sensibilización y certificación en el uso y apropiación de TIC y la formación en competencias digitales en los ciudadanos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (…)

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:" 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso de los programas de participación ciudadana, integración, empoderamiento, desarrollo y la productividad.

Que, **La ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y EL **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, han evidenciado la necesidad de consolidar organizaciones comunales, colectivos y/o miembros de la sociedad civil al interior de su estructura y al servicio de la sociedad cucuteña.

Que, el Tratándose de un convenio Interadministrativo en el que se aúnan esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, la estimación del valor del convenio está determinado por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($194.699.050)** El aporte del Municipio de San José de Cúcuta es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE ($169.999.900,00**), y EL APORTE DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA: **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($24.699.150)**

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002402 del 22 de mayo de 2024, para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.09 servicios para la comunidad, sociales y personales

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CUCUTA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio interadministrativo específico para **ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACION PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL USO BÁSICO**

DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" Código BPIN 2021540010103

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Representado Legalmente por el señor **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la secretaria general–Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co
, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	SHYRLY J. GOMEZ RODRIGUEZ	Asesora Externa	
Aprobación Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	Asesora Despacho Secretaría General	
Revisión área técnica	MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO	Jefe de oficina tics	31/05/2024

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.